



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0380** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **01 AGO 2024**

VISTOS:

Escrito de Registro N° 02937 de fecha 17 de junio del 2024; Escrito de Registro N° 02993 de fecha 19 de junio del 2024; Informe N° 0321-2024-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 24 de junio del 2024; Memorandum N° 032-2024-GRP-440010-440015 de fecha 24 de junio del 2024, Escrito de Registro N° 03339 de fecha 05 de julio del 2024; Mmemorandum N° 091-2024-GRP-440010-440015 de fecha 10 de julio del 2024; Informe N° 059-2024-ING.JAEG.UIV.DC.DRTCP de fecha 17 de julio del 2024; Informe N° 352-2024.GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 18 de julio del 2024; Memorandum N° 1093-2024/GRP-440010-440014 de fecha 18 de julio del 2024; Informe N° 0381-2024-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 24 de julio del 2024; Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 25 de julio del 2024 y demás actuados en doscientos cincuenta y cuatro (254) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la **CORPORACION REGIONAL DE TRANSPORTISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CORETRAN SAC** cuenta con Resolución Directoral Regional N° 0202-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de febrero del 2014 por medio de la cual se le otorgó el Certificado de Habilitación Técnica de Infraestructura Complementaria de Estación de Ruta Tipo I ubicada en Calle Amazonas N° 661 del Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura.

Que, a través del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Directoral Regional N° 0202-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de febrero del 2014 se resuelve: *"La Estación de Ruta Tipo I autorizada, albergará a los vehículos habilitados para el servicio de transporte regular de personas, modalidad estándar, ámbito regional. De las empresas de transporte "HALLEY" SRL, "CHULUCANAS 2000" S.A., "ANGELITA" SRL, "RAMOS SEGURA CHICOMA" SAC y "SANTA LUCIA" SRL"*.

Que, mediante escrito de registro N° 02937 de fecha 17 de junio del 2024, el señor **ELMER LLACSAHUANGA PARDO** en calidad de Gerente General de la **CORPORACION REGIONAL DE TRANSPORTISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORETRAN SAC** ha solicitado modificación de empresas usuarias de Estación de Ruta tipo I distrito de Suyo, precisando que la empresa de transportes **HALLEY SRL** no ha renovado contrato de arrendamiento de la infraestructura complementaria para embarque y desembarque de pasajeros, por lo que solicita la modificación de empresas usuarias sustituyendo a la empresa de transportes **HALLEY SRL** por la empresa **TRANSPORTES & MULTISERVICIO CHANTA SAC**.

Que, con escrito de registro N° 02993 de fecha 19 de junio del 2024, el señor **ELMER LLACSAHUANGA PARDO** en calidad de Gerente General de la **CORPORACION REGIONAL DE TRANSPORTISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORETRAN SAC** ha solicitado modificación de empresas usuarias de Estación de Ruta tipo I distrito de Suyo, señalando que la sustitución de empresas usuarias no altera el aforo y términos de habilitación otorgada por la Dirección Regional de Transportes de Piura, y se realiza según el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0380** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **01 AGO 2024**

ESTACION DE RUTA TIPO I - SUYO-AYABACA-PIURA	
EMPRESA SALIENTE	EMPRESA ENTRANTE
E.T. HALLEY SRL	TRANSPORTES & MULTISERVICIOS CHANTA SAC
E.T. CHULUCANAS 2000 SAC	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO DIO RITO EIRL
E.T. ANGELITA SRL	EMPRESA DE TRANSPORTES RP ANGELITA SAC
E.T. SANTA LUCÍA SRL	EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA LUCÍA I EIRL
E.T. RAMOS SEGURA CHICOMA SAC	

Que, a través del Informe N° 0321-2024-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 24 de junio del 2024, la Unidad de Autorizaciones y Registros informa a la Dirección de Transporte Terrestre el resultado de la evaluación de los escritos de registro N° 02937 de fecha 17 de junio del 2024 y N° 02993 del día 19 de junio del 2024 presentados por el señor **ELMER LLACSAHUANGA PARDO** en calidad de Gerente General de la **CORPORACION REGIONAL DE TRANSPORTISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORETRAN SAC**, sugiriendo se remita el expediente a la Dirección de Caminos para la evaluación de la capacidad máxima operacional de la Estación de Ruta Tipo I ubicada en Calle Amazonas N° 661 del Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, recomendación que fue acogida por la Dirección de Transporte Terrestre, expidiendo el Memorándum N° 082-2024-GRP-440010-440015 de fecha 24 de junio del 2024.

Que, mediante escrito de registro N° 03339 de fecha 05 de julio del 2024, el señor **ELMER LLACSAHUANGA PARDO** en calidad de Gerente General de la **CORPORACION REGIONAL DE TRANSPORTISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORETRAN SAC** solicita Actualización a la solicitud en la modificación de empresas usuarias de Estación de Ruta tipo I del distrito de Suyo, precisando que las empresas que actualmente operación en dicha infraestructura complementaria son las siguientes:

N°	EMPRESA USUARIAS	N° DE VEHICULOS	TIPO DE SERVICIO
01	EMPRESA DE TRANSPORTES RP ANGELITA SAC	08	REGULAR
02	EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA LUCIA I EIRL	06	REGULAR
03	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO DIO RITO EIRL	04	REGULAR
04	TRANSPORTES & MULTISERVICIOS CHANTA SAC	03	REGULAR
05	E.T. SERVICIOS EL PODEROSO DE ISRAEL SAC	02	REGULAR

Que, por ese motivo, la Dirección de Transporte Terrestre ha expedido el Memorándum N° 091-2024-GRP-440010-440015 de fecha 10 de julio del 2024 a fin de solicitar a la Dirección de Caminos se deriva el expediente con la respectiva evaluación peticionada a través del Memorándum N° 082-2024-GRP-440010-440015 de fecha 24 de junio del 2024, ya que se encontraba pendiente por resolver el escrito de registro N° 03339 de fecha 05 de julio del 2024.

Que, con Memorándum N° 1093-2024/GRP-440010-440014 de fecha 18 de julio del 2024, el Director de Caminos deriva el Informe N° 352-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 18 de julio del 2024 e Informe N° 059-2024-ING.JAEG-UIV-DC-DRTCP del día 17 de julio del 2024 a través de los cuales se remite la evaluación de la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0380** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **01 AGO 2024**

modificación de empresas usuarias de Estación de Ruta tipo I del distrito de Suyo de la infraestructura complementaria de la **CORPORACION REGIONAL DE TRANSPORTISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORETRAN SAC**.

Que, a través del Informe N° 059-2024-ING.JAEG-UIV-DC-DRTCP de fecha 17 de julio del 2024, la Ing. Julissa Erazo Guarnizo de la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos concluye que: " (...) Que actualmente la flota autorizada por la Unidad competente de Autorizaciones y Registros de la Dirección de Transporte Terrestre a las diferentes empresas consideradas para ser albergadas dentro de la capacidad máxima de la Estación de Ruta Tipo I es de veinte (20) unidades vehiculares, siendo las empresas propuestas para reemplazar a las anteriores, las siguientes: TRANSPORTES & MULTISERVICIOS CHANTA SAC CON DOS (02) UNIDADES VEHICULARES, EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO DIO RITO EIRL CON CUATRO (04) VEHICULOS, EMPRESA DE TRANSPORTES RP ANGELITA SAC CON OCHO (08) UNIDADES VEHICULARES, EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA LUCIA EIRL CON SEIS (06) VEHICULOS y LA EMPRESA DE TRANSPORTES RAMOS SEGURA CHICOMA, actualmente NO TIENE unidades vehiculares sumando un total de veinte (20) unidades vehiculares, por tanto al permanecer las instalaciones de operación como PATIO DE MANIOBRAS es viable albergar estas empresas usuarias para reemplazar las anteriores que ya no operan, esto NO ALTERARIA la capacidad máxima de empresas usuarias a operar en la estación de ruta tipo I considerando sus frecuencias cada tres (03) horas, lo que durante sus operaciones no producen ningún impacto operacional interno, ni externo tener en cuenta que entre el patio de maniobras y áreas libres tienen un área conjunta de 364.24 M2. Es preciso indicar que el acceso al patio de maniobras no permite ni realiza acciones que perjudiquen el libre tránsito y la circulación de personas, y vehículos en la zona en la que se encuentra el terminal terrestre, estación de ruta o taller de mantenimiento, asimismo no causan ningún impacto vial, además la calle principal Amazonas dentro de la zona de impacto principal actualmente es una calle pavimentada con concreto, ha mejorado su superficie de rodadura, por tanto, las condiciones de transitabilidad. Se recomienda a la unidad competente velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 73.9 del Reglamento Nacional de Administración del Transporte el D.S. N° 017-2009-MTC y modificatorias con respecto a las modificaciones técnicas que deben ser autorizadas por la autoridad competente. Por lo tanto, es de la opinión de la suscrita, que al no estar en funcionamiento las empresas iniciales, por tanto es viable sean reemplazadas por las empresas propuestas por parte del solicitante **Corporación Regional de Transportistas SAC – CORETRAN**, en la Estación de Ruta Tipo I con sede en el distrito de Suyo como capacidad máxima de soporte, con el número de unidades actualmente habilitadas a las empresas usuarias por parte de la Unidad de Autorizaciones y Registros de la Dirección de Transporte Terrestre".

Que, considerando la evaluación realizada por la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos, quien ha señalado que la Estación de Ruta Tipo I de la **CORPORACION REGIONAL DE TRANSPORTISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORETRAN SAC** ubicado en Calle Amazonas N° 661 del Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura cuenta con la capacidad máxima de soporte para el número de vehículos habilitados por la Unidad de Autorizaciones y Registros para las empresas señaladas en el Escrito de Registro N° 03339 de fecha 05 de julio del 2024, precisando que la infraestructura complementaria cumple con lo señalado en el numeral 35.2 y 35.3 del artículo 35° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC así como con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, y considerando que, el numeral 16.1 del artículo 16° del D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias señala: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento" , la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0380** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **01 AGO 2024**

solicitud presentada por la empresa deviene en **procedente**, debiendo contener el Certificado de Habilitación Técnica por expedirse, los aspectos relevantes considerados en el numeral 73.6 del artículo 73° del D.S. N° 017-2009-MTC.

Que, contando con la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros y Dirección de Transporte Terrestre y Oficina de Asesoría Legal.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0224-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la modificación del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Directoral Regional N° 0202-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de febrero del 2014, por medio de la cual la Estación de Ruta Tipo I autorizada de la **CORPORACION REGIONAL DE TRANSPORTISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORETRAN SAC**, ubicada en Calle Amazonas N° 661 del Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, albergaba sólo a la flota vehicular autorizada en dicha resolución, permitiendo el acceso de acuerdo a la capacidad técnica y operativa del terminal y según la petición formulada por la recurrente a través del Escrito de Registro N° 02937 de fecha 17 de junio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la modificación de operatividad de la Estación de Ruta Tipo I de la **CORPORACION REGIONAL DE TRANSPORTISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORETRAN SAC** ubicada en Calle Amazonas N° 661 del Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, autorizando el uso de sus instalaciones, de acuerdo a la capacidad de soporte de la infraestructura física del local, a la actual flota vehicular autorizada de acuerdo a la base de datos de la Unidad de Autorizaciones y Registros de la Dirección de Transporte Terrestre y a la proyectada según la propuesta de la recurrente de las siguientes empresas:

EMPRESAS USUARIAS PARA EL EMBARQUE Y/O DESEMBARQUE DE LA ESTACIÓN DE RUTA TIPO I			
N°	EMPRESA USUARIAS	N° DE VEHICULOS	TIPO DE SERVICIO
01	EMPRESA DE TRANSPORTES RP ANGELITA SAC	08	REGULAR
02	EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA LUCIA I EIRL	06	REGULAR
03	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO DIO RITO EIRL	04	REGULAR
04	TRANSPORTES & MULTISERVICIOS CHANTA SAC	03	REGULAR
05	E.T. SERVICIOS EL PODEROSO DE ISRAEL SAC	02	REGULAR

ARTÍCULO TERCERO: La **EMPRESAS USUARIAS** se encuentran obligadas a no permitir ni realizar acciones que perjudiquen el libre tránsito y la circulación de personas y vehículos en la zona donde se encuentre la Estación de Ruta Tipo I; asimismo deberán abstenerse de modificar las características y condiciones de operación sin contar con la autorización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, verificando que el uso sea el adecuado en función a la autorización obtenida, para el uso de las unidades vehiculares que conforman su flota vehicular y las de las usuarias, no debiendo ofertar sus servicios ni venta de pasajes en el área de rampa para el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0380** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **01 AGO 2024**

embarque de los pasajeros, conforme se establece en el Artículo 35° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 73.9 del Artículo 73°, del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtpc.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles, así como también copia de la misma deberá ser colocada por el transportista en un lugar visible y a disposición de los usuarios en el domicilio legal y/o oficinas de conformidad a lo establecido en el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo al Memorándum Múltiple N° 243-2012/GRP-440400-440010 de fecha 26 de Diciembre de 2012 y Memorándum N° 140-2012-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR-DCT de fecha 27 de Diciembre del 2012, se dispone notificar al correo electrónico: elmerllacsa71@hotmail.com, independientemente de la vía regular que se viene ejecutando en trámite documentario, el mismo que, de ser modificado por la empresa responsable deberá informar a la Dirección Regional de Transportes en la brevedad del caso.

ARTÍCULO SÉTIMO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la **CORPORACION REGIONAL DE TRANSPORTISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORETRAN SAC** en su domicilio legal ubicado en Mz 270 Zona Industrial II intercepción calle 2 con auxiliar de la Av. Prolongación Sánchez Cerro (Club Social de Tiro Carretera Piura Sullana km 3.5) del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6°, artículo 18° y artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General" modificada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, haciéndose de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, a la Dirección de Transporte Terrestre, a la Unidad de Autorizaciones y Registros, Unidad de Fiscalización y Encargado de la Página Web de la Institución, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL